

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-0575**

Acorde a lo solicitado por el demandante, se dispone:

CANCELAR, la citación del acreedor hipotecario ELVIA ANZOLA VDA DE VARGAS, toda vez que revisado nuevamente el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, se encontró que en la anotación No. 10 se registró la cancelación de la referida hipoteca, por tanto no hay lugar a la citación ordenado en el auto del 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>70</u> Hoy <u>25-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
